

NO SOB

Alimentos 2020-0144

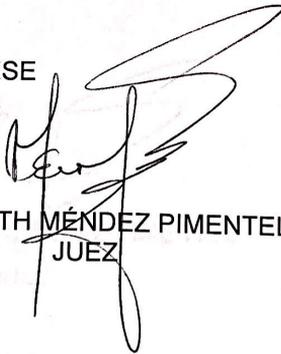
En atención a la solicitud de medidas cautelares incoada, de conformidad con lo previsto en el artículo 598 del Código General del proceso se DISPONE:

El embargo y retención de los dineros que el demandado JAIRO TORRES NOVA, posee en cuentas corrientes, de ahorros y CDT del Banco BANCOLOMBIA, oficiase informando que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición del Banco Agrario de Colombia, a ordenes de este Despacho y con referencia al presente proceso.

El embargo del vehículo automotor de placas **KAU-720**, de propiedad del demandado. Oficiase a la Oficina de Movilidad respectiva

Sobre el secuestro se resolverá lo pertinente una vez obre respuesta del embargo decretado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. <b>19</b>	FECHA <b>18 FEB. 2021</b>
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria-002	